



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 105

RADICADO No. 156814089001-2017-00074-00

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: IMELDA GARCIA DE MORENO Y OTROS
DEMANDADO: SALOMÓN MORENO ORTIZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Leonel Delgadillo Diaz, presenta solicitud de impulso al proceso. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el expediente virtual de la referencia, encuentra este Despacho que de acuerdo a providencia calendada del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó elaborar oficio dirigido a la DIAN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. y a proceder a realizar el emplazamiento en el portal web habilitado para ello (actuación esta última que ya se agotó).

Dicho lo anterior, respecto al oficio dirigido a la DIAN, se encuentra constancia de remisión al correo electrónico leoneldelgadillodiaz@yahoo.es con copia al correo electrónico nestor.abogado@gmail.com, mismos que pertenecen a los profesionales del derecho reconocidos como apoderados e interesados en el presente proceso; valga la pena resaltar que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la DIAN frente al contenido del oficio civil No. 294 del seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), constancia de su trámite o se ha recibido requerimiento de información adicional por parte de la mencionada entidad.

De lo anterior y tal como se advirtió en auto calendado del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se anota que hasta tanto no se cuente con respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, no resulta procedente continuar con el proceso, evitando así incurrir en actuaciones que podrían ser nulas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 105

RADICADO No. 156814089001-2017-00074-00

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur el diez (10) de mayo de dos mil
veinticuatro (2024)

Notificado por anotación en ESTADO
No. 16

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8b279e87347ec740157b3a91c335dc752180f661fae6dd725a624f990e8e9a**

Documento generado en 09/05/2024 04:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>